RESOLUCIÓN NÚMERO 0464 DE 2026
(15 ABR. 2026)

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL CONTRATO CORRESPONDIENTE AL PROCESO ADELANTADO BJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA MC-040-2026"

EL SECRETARIO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, en ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 y por el Decreto municipal 0482 del 21 de Julio de 2020 modificado por el Decreto municipal 031 de 2021, y

CONSIDERANDO

Que el **MUNICIPIO DE MANIZALES,** en cabeza de la Secretaría de Agricultura, adelantó el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía **MC-040-2026**, con el objeto de contratar la ***#PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA FORTALECER LA COOPERACION DE 40 PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES PARA POTENCIAR EL DESARROLLO LOCAL MEDIANTE EL INCREMENTO DE LA PRODUCTIVIDAD Y LA SOSTENIBILIDAD DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS RURALES.".***

De acuerdo con lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, literal b del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y de conformidad con el artículo. 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes vigentes, la entidad realizó y adelantó los estudios y documentos previos de conveniencia y los pliegos de condiciones electrónicos, los cuales fueron publicados en el SECOP II, atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, entre el día tres (03) y el día diez (10) de marzo de 2.026, término dentro del cual se recibieron observaciones, las cuales fueron debidamente respondidas.

Que el municipio de Manizales, a través de la Secretaría de Agricultura, cuenta con la disponibilidad de recursos para efectuar los pagos correspondientes al Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía **MC-040-2026,** y para el efecto se encuentra constituida la apropiación presupuestal para amparar el valor estimado del contrato a suscribir para la actual vigencia del año 2.026, el cual asciende a la suma de **CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE PESOS MCTE ($149.905.627), IVA INCLUIDO),** incluidos todos los impuestos a que hubiere lugar.

Por lo anterior, para respaldar el compromiso derivado del presente proceso de contratación, la Secretaría de Agricultura cuenta con los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal:

CUIPO	MGA	RUBRO	DENOMINACIÓN	CDP	REGISTRO	VALOR
0	1702038	30-01-3-11-02-301-036-09	COMPETITIVIDAD RURAL – GOBIERNO EN LA CALLE CAMPESINO	009	302009	$150.000.000

Que, en virtud de lo anterior, el fundamento jurídico de la modalidad de Selección relacionado con el objeto a contratar corresponde a un proceso de **Selección Abreviada de Menor Cuantía** conforme al literal b) del numeral 2, del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

Que el presente proceso se encuentra aprobado por el Comité de Contratación de que trata el Decreto 0313 del 18 de marzo de 2020 modificado por el Decreto 0709 del 18 de noviembre de 2020 y el Decreto 0639 del

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

RESOLUCIÓN NÚMERO 0464 DE 2026
(15 ABR. 2026

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL CONTRATO CORRESPONDIENTE AL PROCESO ADELANTADO BJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA MC-040-2026"

08 de octubre de 2021, modificado por el decreto 0175 del 27 de febrero del 2024; a través del Acta número. 059 del nueve (09) de marzo de 2.026.

Que mediante la Resolución No. 0303 del dieciséis (16) de marzo de 2026, se ordenó la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía **MC-040-2026,** que tiene por objeto contratar la ***"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA FORTALECER LA COOPERACION DE 40 PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES PARA POTENCIAR EL DESARROLLO LOCAL MEDIANTE EL INCREMENTO DE LA PRODUCTIVIDAD Y LA SOSTENIBILIDAD DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS RURALES".***

Que dado que la cuantía del proceso no supera los US 125.000, equivalentes a $511.708.497 pesos, calculada según la tasa representativa del mercado publicada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo en el Secop, se podía solicitar que el presente proceso de selección se adelantara únicamente con Mipymes del Municipio de Manizales o del Departamento de Caldas o Nacionales; siempre y cuando se cumplieran los requisitos y procedimientos establecidos en el Decreto 1860 de 2021, y demás normas complementarias y reglamentarias.

Que en ese orden de ideas, en el Acto Administrativo de Apertura publicado el pasado dieciséis (16) de marzo del presente año, se estableció que la presente convocatoria se adelantaría únicamente con MIPYMES NACIONALES.

Que el Pliego de Condiciones Definitivo y la Resolución de Apertura correspondiente, fueron documentos publicados en el SECOP II el pasado dieciséis (16) de marzo de 2026

Que en el presente proceso de selección quedaron habilitadas **quince (15)** manifestaciones de interés, después de verificar la duplicidad de manifestaciones y el cumplimiento de requisitos, por lo tanto, hubo lugar a sorteo de consolidación de oferentes el día veintinueve (20) de marzo de 2026, donde resultaron aleatoriamente escogidos los siguientes 10 proponentes:

El orden de los seleccionados, según diligencia de sorteo y consolidación de proponentes, es el siguiente:

No.	NOMBRE DEL PROPONENTE
1	CORPODESCAL
2	FUNECAR SAS
3	SPACIO DE VIDA
4	JAIME ALBERTO HURTADO CASTELLANOS
5	CONSORCIO ACTUAR DISTRIBUCIONES
6	FUNDACION CLAMOR TRICOLOR
7	4 PODER 360
8	CORPORACION RECREANDO
9	TREMENDA CREATIVA & BTL

10	INNOVA PROYECTOS

Que, de acuerdo con el cronograma, el cierre del proceso y el término para la presentación de propuestas se cumplió el día veinticinco (25) de marzo de 2026 a las 9:00 a.m., término dentro del cual se presentaron las siguientes propuestas:

OFERTAS (4)

Nombre de la oferta	Proveedor	Fecha de entrega
Productores 040	FUNECAP SAS	25/03/2026 8:52 AM
SECRE AGRICULTURA	TREMENDA CREATIVA & BTL	25/03/2026 8:15 AM
SECRETRIA DE AGRICULTURA MZL	Corporación Recreando	25/03/2026 1:51 AM
MERCADOS CAMPESINOS MZL 2026	FUNDACION CLAMOR TRICOLOR	24/03/2026 11:50 PM

Que con fundamento en lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.2.2.3, el cual dicta que: *"(...) La Entidad Estatal puede designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada Proceso de Contratación por licitación, selección abreviada y concurso de méritos. El comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual la Entidad Estatal no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, debe justificar su decisión"*, el Ordenador del Gasto, Secretario de Despacho de la Secretaría de Agricultura, designó el comité evaluador de las propuestas mediante Resolución No. 0401 del seis (06) de abril de 2.026.

Que, una vez revisada la documentación aportada con las propuestas y los requisitos habilitantes exigidos en el pliego de condiciones definitivo, el pasado seis (06) de abril de 2.026, se publicó en el SECOP II el Informe de Evaluación Preliminar de Evaluación, en el cual se solicitó subsanación de las ofertas a algunos proponentes; dándose traslado del mismo por el término de tres (3) días hábiles, es decir, hasta el nueve (09) de marzo de 2.026 a las 07:00 P. M.

Que vencido el término de traslado del informe preliminar de evaluación de propuestas, se recibieron las subsanaciones requeridas por la Entidad, sin que se presentaran observaciones frente al mismo, razón por la cual, se procedió a publicar el informe de evaluación definitivo el pasado trece (13) de abril, en el cual se estableció el resultado definitivo de la evaluación y los oferentes habilitados así:

No	OFERENTE	CAPACIDAD JURÍDICA	CONDICIONES TÉCNICAS Y EXPERIENCIA	CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL	PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO	RESULTADO

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

RESOLUCIÓN NÚMERO 0464 DE 2026
(15 ABR. 2026)

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL CONTRATO CORRESPONDIENTE AL PROCESO ADELANTADO BJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA MC-040-2026"

1	FUNDACIÓN CLAMOR TRICOLOR	RECHAZADO				RECHAZADO
2	CORPORACIÓN RECREANDO	RECHAZADO				RECHAZADO
3	TREMENDA CREATIVA & BTL	RECHAZADO				RECHAZADO
4	FUNECAR S.A.S.	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL		HABILITADO

Que los oferentes no habilitados, se encuentra cada uno inmerso en las siguientes causales de rechazo:

PROPONENTE	JUSTIFICACIÓN DE RECHAZO	CAUSAL DE RECHAZO
FUNDACIÓN CLAMOR TRICOLOR	El presente proceso de contratación se encuentra limitado a MiPymes, y el proponente no ostenta la calidad de MiPymes en los términos exigidos por la normativa vigente, incurriendo en causal de rechazo conforme al numeral 33 del capítulo *'13. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS'* del Pliego de Condiciones.	*"13. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS.* *(...)* *33. Cuando no se acredite la calidad de Mipyme y el proceso haya sido objeto de dicha limitación."*
CORPORACIÓN RECREANDO	El presente proceso de contratación se encuentra limitado a MiPymes, y el proponente no ostenta la calidad de MiPymes en los términos exigidos por la normativa vigente, incurriendo en causal de rechazo conforme al numeral 33 del capítulo *'13. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS'* del Pliego de Condiciones.	*"13. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS.* *(...)* *33. Cuando no se acredite la calidad de Mipyme y el proceso haya sido objeto de dicha limitación."*
TREMENDA CREATIVA & BTL	El proponente modificó la descripción del ítem 1, incurriendo en causal de rechazo conforme al numeral 26 del capítulo *'13. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS'* del Pliego de Condiciones.	*"13. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS.* *(...)* *26. Cuando se alteren, omitan y/o modifiquen los ítems de la propuesta económica, en su cantidad y/o descripción."*

Que de conformidad con lo previsto en el numeral 7.1. del ***'CAPÍTULO 7. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS Y ADJUDICACIÓN'***, por medio del cual se estableció que la Entidad calificaría las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes, se procedió con la asignación de puntaje y se estableció el orden de elegibilidad en los siguientes términos:

RESOLUCIÓN NÚMERO 0464 DE 2026
(15 ABR. 2026)

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL CONTRATO CORRESPONDIENTE AL PROCESO ADELANTADO BJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA MC-040-2026"

APLICACIÓN DEL METODO MG

LOTE NO.	
NO. OFERTAS HAB.	1
PPTO. OFICIAL	$ 149.905.627

MEDIA GEOMÉTRICA	$ 143.459.687
DIFERENCIA MÍNIMA	10
PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO	$ 143.459.687

ITEM	NOMBRE	VALOR INICIAL	VALOR	ASC	DIFERENCIA	PUNTAJE OFERTA ECONÓ CA	PUNTAJE FACTOR DE CALID	PUNTAJE APOYO A LA INDUSTRI NACIONA	EMPRENDIMIE NTOS Y EMPRESAS MUJERES	PUNTAJE TOTA	GANADOR
1	FUNECAR	$ 143.459.687	$ 143.459.687	1	0	512,50	0,00	100,00	0,00	612,50	1

Teniendo en cuenta lo anterior, la propuesta ganadora se describe a continuación:

NO. PROPUESTA	FUNECAR
VALOR	$ 143.459.687

En consecuencia, en virtud del artículo 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto 1082 de 2015 y en uso de sus facultades, una vez realizado el análisis técnico, legal y financiero de las propuestas presentadas en el marco del proceso adelantado bajo la modalidad Selección Abreviada de Menor Cuantía identificado como **MC-040-2026**, el comité evaluador recomendó al ordenador del gasto, Secretario de Despacho de la Secretaría de Agricultura del Municipio de Manizales, adjudicar el presente proceso de selección al proponente **FUNECAR S.A.S.**, identificado con NIT No. 901.944.691-9, representado legalmente por la señora NANCY HERNÁNDEZ VASQUEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 24.713.976, en tanto cumple con todos los requisitos técnicos, jurídicos y financieros definidos dentro de la presente convocatoria, por un valor de **CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS MCTE ($143.459.687)**, incluidos todos los impuestos a que hubiere lugar, de conformidad con la oferta económica presentada por el proponente.

De acuerdo con lo expuesto, y en cumplimiento del artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, y acogiéndose a la recomendación realizada por el comité evaluador, el Secretario de Despacho de la Secretaría de Agricultura,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICAR el contrato correspondiente al proceso adelantado bajo la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía **MC-040-2026**, cuyo objeto es contratar la ***"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA FORTALECER LA COOPERACION DE 40 PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES PARA POTENCIAR EL DESARROLLO LOCAL MEDIANTE EL INCREMENTO DE LA PRODUCTIVIDAD Y LA SOSTENIBILIDAD DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS RURALES"***, al proponente **FUNECAR S.A.S.**, identificado con NIT No. 901.944.691-9, representado legalmente por la señora NANCY HERNÁNDEZ VASQUEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 24.713.976, en tanto cumple con todos los requisitos técnicos, jurídicos y financieros definidos dentro de la presente convocatoria, por un valor de **CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA**

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

RESOLUCIÓN NÚMERO 0464 DE 2026
(15 ABR. 2026)

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL CONTRATO CORRESPONDIENTE AL PROCESO ADELANTADO BJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA MC-040-2026"

Y SIETE PESOS MCTE ($143.459.687), IVA INCLUIDO, así como todos los impuestos a que hubiere lugar, de conformidad con la oferta económica presentada por el proponente.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución al proponente **FUNECAR S.A.S.,** identificado con NIT No. 901.944.691-9, representado legalmente por la señora NANCY HERNÁNDEZ VASQUEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 24.713.976, de manera electrónica, a través del SECOP II, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 y 67 numeral 1 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: El presente acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario; no obstante lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual, la entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO: ORDÉNESE la publicación de la presente Resolución en el SECOP II.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede ningún recurso, conforme al parágrafo 1º del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

Dada en Manizales a los 15 ABR. 2026

LUIS GUILLERMO QUINTERO ESTRADA
Secretario de Despacho
Secretaría de Agricultura

Proyectó y revisó: *Lukas Muñoz Salgado - Abogado contratista - Secretaría de Agricultura*
Revisó y ajustó: *Daniel Fco. Trujillo Valencia - Abogado Contratista - Secretaría Jurídica*
Revisó: *Francisco Javier Tabares Galvis - Profesional Especializado - Secretaría Jurídica.*